A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 22,619 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

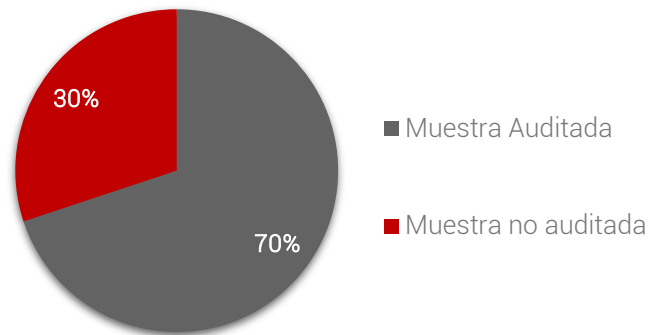
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	71,533.9 miles de pesos
Población objetivo	55,725.2 miles de pesos
Muestra auditada	38,952.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
José Alberto Sosa Sosa
Josue Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registro Administrativa:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	518.1	380.1	-138.0
3.2	Derechos	1,980.4	973.9	-1,006.5
3.3	Productos	1.5	5.3	3.8
3.4	Aprovechamientos	50.0	185.2	135.2
3.5	Otros ingresos	0.0	43.0	43.0
3.6	Participaciones	42,599.8	36,576.1	-6,023.7
3.7	Aportaciones	31,879.2	33,370.3	1,491.1
3.8	Convenios	25,000.0	0.0	25,000.0
Total		102,029.0	71,533.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 39, 40 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	17,943.7	17,053.1	890.5

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	Materiales y Suministro	12,527.8	6,285.6	6,242.2
4.3	Servicios Generales	24,924.8	19,576.2	5,348.6
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,620.0	2,481.6	5,138.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,066.1	583.0	483.1
4.6	Inversión Pública	54,950.2	20,372.1	34,578.1
Total		119,032.5	66,351.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto del Fondo de Participaciones en el ejercicio 2019 por 11,026.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00010	01/01/2019	1,019.9
			866.2
			894.3
5.2	I00017	01/02/2019	1,123.0
			914.0
5.3	I00065	01/07/2019	1,339.0
			744.4
			682.8
5.4	I00112	01/12/2019	974.5
			1,467.5
			1,001.0
Total			11,026.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00225 y C00230, la entidad fiscalizada proporcionó un "Contrato por prestación de servicios que



no se encuentra firmado por el Secretario Municipal; el proveedor no acredita ser representante o apoderado legal para obligarse en nombre de los grupos musicales " [REDACTED] " y " [REDACTED] ".

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00225	08/03/2019	Evento de grupo musical " [REDACTED] " sábado 02 de marzo 2019.	116.0
6.2	C00230	11/03/2019	Evento de grupo musical " [REDACTED] " lunes 04 de marzo 2019.	23.2
Total				139.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 22.7 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, orden de trabajo, evidencia de haber recibido los servicios (póliza C00419) ni documento que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada en la póliza C00419

proporcionó un contrato de prestación de servicios que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00419	25/04/2019	Abastecimiento de agua, rehabilitación de tren de descarga del sistema de agua potable de la localidad de Santo Domingo, comisaría del municipio de Maxcanú, Yucatán.	22.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 458.1 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los vehículos utilizados para la recolección de basura y fletes, flotilla de vehículos a nombre del proveedor, bitácora de las labores realizadas recolección de basura (póliza C00101, C00214, C00102 y C00213), relación de los ciudadanos beneficiados en los traslados acompañado de sus identificaciones oficiales (pólizas C00139, C00206, C00260y 00258) ni documento que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Así mismo, los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada

no se encuentran firmados por el Secretario Municipal; al igual que en las pólizas C00214, C00213, C00258 y C00260 el [REDACTED] no acredita ser representante o apoderado legal de la empresa [REDACTED] quien por cierto también firma los demás contratos y da servicios como persona física.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00101	06/02/2019	Renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de febrero de 2019).	46.4
8.2	C00214	07/03/2019	Renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de febrero de 2019).	46.4
8.3	C00102	06/02/2019	Renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura	84.1
8.4	C00213	05/03/2019	Renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolección de basura 28 días (mes de febrero de 2019).	81.2
8.5	C00139	08/02/2019	Diversos fletes realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán.	57.8
8.6	C00260	06/03/2019	Diversos fletes realizados para el municipio de Maxcanú.	63.3
8.7	C00206	08/02/2019	Diversos fletes realizados para el centro de atención múltiple núm. 24.	39.4
8.8	C00258	05/03/2019	Diversos fletes de transportes de alumnos para el centro de atención múltiple núm. 24 (mes de febrero de 2019).	39.4
Total				458.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 368.3 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C01230	03/10/2019	Honorarios. GP [REDACTED]	23.2
9.2	C01400	27/11/2019	Renta de Camión Para Basura. Gp Comercializadora [REDACTED]	133.4
9.3	C01401	27/11/2019	Servicio de Fletes. Gp comercializadora [REDACTED]	39.4
9.4	C01402	27/11/2019	Servicio de Fletes. Gp Comercializadora [REDACTED]	55.7
9.5	C01604	19/12/2019	Renta de Camion Para Basura. Gp Comercializadora [REDACTED]	116.6
Total				368.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 100.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2019 al [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00215	05/03/2019	Elaboración de la información financiera consolidada anual ejercicio 2018 del municipio de Maxcanú, Yucatán.	29.0
10.2	C00216	06/03/2019	Elaboración del cuarto informe de avance de gestión financiera acumulada de octubre a diciembre de 2018 del municipio de Maxcanú, Yucatán.	27.3
10.3	C00217	05/03/2019	Elaboración del presupuesto basado en resultados del ejercicio 2019, incluye programa operativo anual, árbol de problemas y soluciones, del municipio de Maxcanú, Yucatán	44.1
Total				100.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 301.2 miles de pesos en los meses de enero, mayo a julio y octubre a noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la entidad fiscalizada en la póliza C00324 proporcionó un contrato de prestaciones servicios que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal; en las pólizas C00578, C00579, C00800, C00816 y C01088 no proporcionó evidencia de haber recibidos los servicios (reporte fotográfico).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00010	16/01/2019	Albañilería importe por trabajos de resanes en el comedor del palacio municipal de Maxcanú Yucatán.	35.5
11.2	C00578	29/05/2019	Bomba sumergible, Reparación de equipo de bombeo del Sistema de Agua Potable de la localidad de Kochol.	24.3
11.3	C00579	29/05/2019	Bomba sumergible, Reparación de equipo de bombeo del Sistema de Agua Potable de la localidad de San Rafael.	22.7
11.4	C00705	26/06/2019	Trabajos varios, Rehabilitación de centros de salud, ubicado en la localidad de Kanachen, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	93.0
11.5	C00816	29/07/2019	Abastecimiento de agua importe por la rehabilitación de red de conducción de agua potable.	33.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.6	C01252	29/10/2019	Trabajos varios rehabilitación de baños, en escuela nocturna, escuela secundaria, Eladio Novelo Gil, Maxcanú, Yucatán	26.4
11.7	C01382	07/11/2019	Retroexcavadora renta de retroexcavadora para limpieza de calles rumbo a cementerio c. 25 x 28 y 30.	36.5
11.8	C01403	21/11/2019	Trabajos varios y de rehabilitación de casa de salud, ubicada en la comisaría de paraíso.	29.9
Total				301.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 2,258.0 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2019 al proveedor Comercializadora [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, flotilla de vehículos a nombre del proveedor con los que dio los servicios, evidencia fotográfica de los vehículos con que dio los servicios, bitácora de los vehículos con los que dio los servicios de recoja de basura y los fletes acompañada de la relación firmada de los alumnos beneficiados con los traslados acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente los contratos presentados por la entidad fiscalizada no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, el [REDACTED] no acredita ser representante o apoderado legal de la empresa Comercializadora [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00259	06/03/2019	Diversos fletes realizados para el DIF municipal de Maxcanú.	39.7
12.2	C00340	02/04/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 31 días (mes de marzo de 2019).	89.9
12.3	C00341	02/04/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de marzo de 2019).	48.7
12.4	C00342	02/04/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de marzo de 2019).	62.6
12.5	C00343	02/04/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias (mes de marzo de 2019).	39.4
12.6	C00370	04/04/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal.	28.8
12.7	C00415	25/04/2019	Transporte de 688 alumnos de comisarias hasta el plantel CECYTEY 03 de Maxcanú para diversas actividades el día 5 de abril del 2019.	20.0
12.8	C00597	06/05/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de abril de 2019).	87.0
12.9	C00598	06/05/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos 10 días (mes de abril de 2019).	23.2
12.10	C00599	06/05/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias mes de abril de 2019.	19.7
12.11	C00600	06/05/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de abril de 2019).	32.5
12.12	C00601	06/05/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de abril de 2019).	55.7
12.13	C00670	05/06/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de mayo de 2019).	87.0
12.14	C00671	05/06/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de mayo de 2019).	53.4
12.15	C00672	05/06/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán mes de mayo de 2019.	60.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.16	C00673	05/06/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF Municipal (mes de mayo de 2019).	58.3
12.17	C00674	05/06/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del Municipio hasta comisarias (mes de Mayo de 2019).	39.4
12.18	C00817	04/07/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de junio de 2019).	87.0
12.19	C00818	04/07/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos 18 días (mes de junio de 2019).	41.8
12.20	C00819	04/07/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de junio de 2019).	57.4
12.21	C00820	04/07/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de junio de 2019).	56.3
12.22	C00822	04/07/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias (mes de junio de 2019).	30.9
12.23	C01039	03/08/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de julio de 2019).	87.0
12.24	C01040	03/08/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de julio de 2019)	58.1
12.25	C01041	03/08/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de julio de 2019).	56.6
12.26	C01116	03/09/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de agosto de 2019).	87.0
12.27	C01117	03/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de agosto de 2019).	57.1
12.28	C01118	03/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de agosto de 2019).	32.5
12.29	C01119	26/09/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias (mes de septiembre de 2019).	39.4
12.30	C01120	26/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de septiembre de 2019).	49.0
12.31	C01121	26/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de septiembre de 2019).	60.9
12.32	C01122	26/09/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de septiembre de 2019). Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles	134.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			educativos 30 días (mes de agosto y septiembre de 2019).	
12.33	C01253	21/10/2019	Diversos fletes realizados para el DIF municipal del 01 al 20 de octubre de 2019.	48.7
12.34	C01254	21/10/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán del 01 al 20 de octubre 2019.	49.9
12.35	C01255	29/10/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de octubre de 2019).	138.0
12.36	C01256	29/10/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el CAM mes de octubre de 2019.	39.4
12.37	C01603	19/12/2019	Servicio de traslado de alumnos del centro de atención múltiple de Maxcanú a San Fernando paraíso, San Rafael, Coahuila, Santo Domingo, Kochol, Chunchumil, y Santa Rosa (mes de diciembre de 2019).	27.6
12.38	C01607	19/12/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú Yucatán (mes de diciembre de 2019).	91.1
12.39	C01608	19/12/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal de Maxcanú Yucatán (mes de diciembre 2019).	82.2
Total				2,258.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 255.5 miles de pesos en los meses de abril y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica georeferenciada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C01393 y C01394 la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00372	09/04/2019	Reparación de equipo de turbina vertical de 100hp, baleros, suministro e instalación de válvula alimentación eléctrica para equipo de turbina.	199.8
13.2	C01393	19/11/2019	Reparación de equipo de turbina vertical de 100hp, servicio y reparación de equipos eléctricos, balero 6314, encasquillado de tapa de balero, servicios de tornería y suministro de aceite.	29.0
13.3	C01394	19/11/2019	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos, desarmado de cuerpo de tazones de bomba vertical de 30 hp, cambio de bujes de bronce para tazones de succión y descarga.	26.7
Total				255.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 54.2 miles de pesos en el mes noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01399	26/11/2019	Limpieza de fosa séptica en la escuela primaria "Defensores de la paria" en la localidad de Santa Rosa, municipio de Maxcanú, Yucatán. Incluye desalojo de aguas negras y sólidos, sellado e impermeabilización de paredes y adecuación para unir a humedad.	54.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 202.8 miles de pesos en los meses de abril, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes (reporte fotográfico), relación de flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00499 y C01550 la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de mantenimiento vehicular.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00499	25/04/2019	Llanta para automóvil 185/65/56, aceite móvil, bujías y servicio de taller mecánico.	26.7
15.2	C01219	05/09/2019	Aceite motocraft 25w50, aceite queker 25w20, aceite litro bardahi, llantas 7.5 or 17 tumpice, llanta 2050300 múltiple y mano de obra.	51.0
15.3	C01510	07/11/2019	Aceite quaker aw50, aceite motor craftatf, aceite móvil 25w50, balatas delantero, mano de obra y foco 4558.	63.4
15.4	C01550	19/12/2019	Aceite móvil 15w40, aceite motorcraft 20w50, aceite quaker state 25w50, rótula ro-nis, balero delantero tmr humso9sa y mano de obra.	61.8
Total				202.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 56.3 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C01108	26/09/2019	Renta de audio e iluminación tele bachillerato por el mes de julio y agosto de 2019.	34.8
16.2	C01558	23/12/2019	Servicio de sonido mes de septiembre, octubre y noviembre de 2019.	21.5
Total				56.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 72.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (entregables), en el caso de la asesoría del SEVAC presentar la evaluación que recibió el municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00125	22/02/2019	Servicio de asesoría y llenado de cuestionario del SEVAC del cuarto trimestre 2018, Maxcanú, Yucatán.	31.3
17.2	C00128	26/02/2019	Elaboración del plan de desarrollo para la administración 2018-2021 del municipio de Maxcanú, Yucatán.	40.8
Total				72.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 1,688.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca la personalidad con que comparecen las partes, el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, ser el proveedor representante o apoderado legal de los diferentes grupos musicales como el [REDACTED], Orquestas, luz y sonidos, toreros o matadores, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite aclarar que la Entidad Fiscalizada proporcione contratos que no cumplen con los requisitos antes referidos para éstos documentos, no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, al igual que en "representación" del proveedor lo firman en unos casos el [REDACTED] y en otros la [REDACTED], quienes no acreditan su personalidad de apoderado o representante legal de la compañía [REDACTED]; en las pólizas C01555, C01556, C01585 y C01602 no se proporcionó contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00224	08/03/2019	Evento de luz y sonido "Kermith disco" domingo 03 de marzo de 2019.	40.6
18.2	C00564	22/05/2019	Evento de grupo musical "El pulpo Alfredo y sus teclados" domingo 05 de mayo de 2019.	197.2
18.3	C00565	22/05/2019	Evento de luz y sonido "Energy disco" sábado 04 de mayo de 2019.	34.8
18.4	C00567	22/05/2019	Evento de luz y sonido "Flash Gordon" sábado 11 de mayo de 2019.	52.2
18.5	C00568	22/05/2019	Evento de grupo musical "Los Freddys" domingo 05 de mayo de 2019.	23.2
18.6	C00569	22/05/2019	Evento taurino "4 toros limpios y 75 toros de corrida normal" del 03 al 12 de mayo de 2019.	81.2
18.7	C00571	22/05/2019	Evento taurino matador "Jusef Hernández y sus toreros Jesús Basulto el Chucho" del 03 al 13 de mayo de 2019.	52.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.8	C00574	22/05/2019	Servicio de decoración (incluyendo adornos como pasa calles del 03 al 13 de mayo de 2019) y limpieza de pozo taurino.	23.2
18.9	C00575	22/05/2019	Evento taurino rejoneador "David Sesa" domingo 05 de mayo de 2019.	29.0
18.10	C00576	22/05/2019	Evento show taurino "Poch Toreros" sábado 11 de mayo de 2019.	32.5
18.11	C00958	01/08/2019	Evento de orquesta "Ramón Ortegón" viernes 02 de agosto de 2019.	20.9
18.12	C00960	01/08/2019	Evento grupo musical "Los Mendez" sábado 03 de agosto 2019.	55.7
18.13	C00961	01/08/2019	Evento taurino "recortadores Yucatecos" sábado 03 de agosto de 2019.	20.9
18.14	C00962	01/08/2019	Evento musical "Moreno Show" domingo 04 de agosto de 2019.	46.4
18.15	C00963	01/08/2019	Evento luz y sonido "New Master" domingo 04 de agosto de 2019.	40.6
18.16	C00964	01/08/2019	Evento taurino rejoneador "David Cesa" domingo 04 de agosto de 2019.	29.0
18.17	C00965	01/08/2019	Evento taurino "el mono Ayala y su cuadría" del 03 al 05 de agosto de 2019.	22.6
18.18	C00975	03/08/2019	Servicio del coso taurino por 3 días del 03 al 05 de agosto de 2019.	48.7
			Servicio de decoración (incluyendo adornos) del área de toros y limpieza pozo taurino.	34.8
			Servicio de diseño y logística en la organización sanitaria (Incluye área de 2 baños portátiles del 03 al 05 de agosto de 2019).	17.4
18.19	C01024	28/08/2019	Servicio de alquiler de sillas para eventos.	34.8
			Evento taurino "3 toros limpios de 5000 c/u y 25 toros para corrida normal de 2000 c/u del 03 al 05 de agosto de 2019.	75.4
			Organización de evento de entretenimiento (Incluye seguridad en área de juegos y eventos)	29.0
			Servicio de alquiler de tarimas o escenario para la pasarela de moda de 10 mtr por 5 mtr con audio e iluminación.	23.2
18.20	C01110	26/09/2019	Evento grupo musical "Juan Carlos y su bomba" domingo 15 de septiembre de 2019.	52.2
18.21	C01555	23/12/2019	Evento grupo musical "Banda Cuisillos" viernes 13 de diciembre de 2019.	290.0
18.22	C01556	23/12/2019	Evento de luz y sonido "Newmaster" Viernes 13 de diciembre de 2019.	46.4
18.23	C01585	28/12/2019	Evento de orquesta "Ramón Ortegón" jueves 12 de diciembre de 2019.	20.9
			Evento de luz y sonido "GALACTIC SHOW" sábado 14 de diciembre de 2019.	52.2
			Evento grupo musical "los Mayers de la cumbia" domingo 15 de diciembre de 2019.	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.24	C01602	30/12/2019	Evento musical "Banda de oro verde" del 12 al 16 de diciembre de 2019.	29.0
			Organización de fiestas navideñas, decoración del área de toros y servicio de limpieza del 12 al 16 de diciembre de 2019.	29.0
			Eventos taurino toreros "Los Hermanos Tachuela" del 12 al 15 de diciembre de 2019.	37.1
			Evento show cómico taurino "poch Toreros" lunes 16 de diciembre de 2019.	34.8
			Evento taurino "toro Limpio" domingo 15 de diciembre de 2019.	29.0
			Total	1,688.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 39.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico georeferenciado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la póliza



C00983 la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, el [REDACTED] no acreditó su personalidad de representante o apoderado legal de la compañía [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00983	03/08/2019	Rehabilitación de rejillas de drenaje pluvial en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	39.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación original del gasto; se detectó pago por 14.0 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por el concepto que se señala en la tabla, a un proveedor [REDACTED], que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparada con dicho comprobante fiscal que publica la SHCP en la liga, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, orden de compra, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico) ni documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00378	12/04/2019	Mantenimiento de bomba de agua potable.	14.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 440.3 miles de pesos a los proveedores por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los inventarios y resguardos de los bienes adquiridos, respecto la compra del vehículo no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Maxcanú, constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED] que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado y las cotizaciones del bien mueble de recepción adicionales al que se adquirió, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00113	12/02/2019	Dodge avenger sxt atx automático 4 cilindros.	120.0
22.2	C00122	21/02/2019	15 sillas de madera tipo colonial para sesiones de cabildo.	53.1
22.3	C00256	28/03/2019	Fumigadora para el departamento de salud.	7.9
22.4	C00336	28/03/2019	1 mueble de recepción.	154.5
22.5	C00339	02/04/2019	Dos condensadores inverter 2 toneladas y dos evaporadores inverter 2 toneladas para sala del palacio municipal.	25.5
22.6	C00390	10/04/2019	Un refrigerador convencional Samsung.	7.8
22.7	C01002	31/08/2019	Rotámetro para el equipo de gas cloro modelo viok.	11.6
22.8	C01221	27/09/2019	Un Motor sum Franklin 7.5HP, 220V.	25.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.9	C01370	30/10/2019	Un desmalezadora a gas sthil y 1 aceite motor de dos para calles y jardines.	12.2
22.10	C01389	15/11/2019	Trepadero puente y tunel para el parque municipal.	22.5
Total				440.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 2,091.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georeferenciada de las obras, acta de entrega recepción del contratista al Municipio, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00013, C00016 y C00103 la entidad fiscalizada proporciono el contrato de obra denominado "rehabilitación de las oficinas de reclutamiento y juez de paz, en el municipio de Maxcanú" mismo que no se encuentra suscrito por las partes; se detectó que adjudico obra según contrato I-3-FPM-MAXCANU-47-2019, por un monto total de 889.6 miles de pesos y de conformidad con dicho contrato el plazo de ejecución de la obra "Reconstrucción de calles pavimentadas en la localidad de Kanachen" es del 2 al 31 de

diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no acreditó que las obra haya sido concluida en el periodo contratado, dado que incluso tiene provisionados pagos, por lo que deberá acreditar que haya sido concluida y aportar evidencia fotográfica georreferenciada, acta de entrega física y finiquito.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00013	28/01/2019	Albañilería importe por la estimación No. 1 por la rehabilitación de oficinas de reclutamiento y Juez de paz, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	135.3
23.2	C00016	28/01/2019	Albañilería importe por la estimación No. 2 por la rehabilitación de oficinas de reclutamiento y Juez de paz, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	151.2
23.3	C00103	06/02/2019	Albañilería importe por la estimación No. 3 por la rehabilitación de oficinas de reclutamiento y Juez de paz, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	131.3
Total Contrato No. I3-FPM-MAXCANÚ-01-2019				417.8
23.4	C00254	27/03/2019	Albañilería importe por la estimación 1: por la rehabilitación de techumbre metálica de la localidad de Chan Chocholá, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	204.3
23.5	C00255	31/03/2019	Albañilería importe por la estimación 2: por la rehabilitación de techumbre metálica de la localidad de Chan Chocholá, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	49.4
23.6	C00500	13/04/2019	Albañilería importe por la estimación 3: por la rehabilitación de techumbre metálica de la localidad de Chan Chochocholá, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	451.2
Total Contrato No. AD-FPM-MAXCANÚ-05-2019				704.9
23.7	C00696	13/06/2019	Pago de la estimación No. 1 del contrato: I-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: Construcción de camino de acceso vehicular en el interior del cementerio general del municipio de Maxcanú, Yucatán.	150.0
23.8	C00768	27/06/2019	Pago de la estimación No. 2 del contrato: I-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: Construcción de camino de acceso vehicular.	150.0
23.9	C00799	18/07/2019	Estimación No. 3 del contrato: 1-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: construcción de camino de acceso vehicular en el interior del cementerio general del municipio de Maxcanú, Yucatán.	150.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.10	C01068	09/08/2019	Estimación No. 4 finiquito del contrato: 1-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: construcción de camino de acceso vehicular en el interior del cementerio general del municipio de Maxcanú, Yucatán.	118.6
Total Contrato No. I-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019				568.6
23.11	C01552	19/12/2019	Concepto del pago de la estimación No.1 de la obra denominada; reconstrucción de calles pavimentadas en la localidad de Kanachen, Maxcanú, Yucatán.	400.0
Total Contrato No. I-3-FPM-MAXCANÚ-47-2019				400.0
Total				2,091.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 7,259.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019 autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica geo referenciada de las obras, acta de entrega recepción del contratista al Municipio, finiquito, ni documento ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01726 la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); se detectó que adjudicaron dos obras según contratos PFM-MCY-2018-03, por un monto total de 3,264.3 miles de pesos, como se establece en la tabla, y de conformidad con dichos contratos el plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo" es del 28 de noviembre al 27 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no acreditó que las obras hayan sido concluidas en el periodo contratado, dado que incluso tiene provisionados pagos, por lo que deberá acreditar que las mismas han sido concluidas y aportar evidencia fotográfica georreferenciada de las mismas, acta de entrega física y finiquito.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 7,259.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019 autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica geo referenciada de las obras, acta de entrega recepción del contratista al Municipio, finiquito, ni documento ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01726 la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); se detectó que adjudicó una obra según el contrato LP-FAIS_MAXCANU-06-2019, por un monto total de 2,087.8 miles de pesos y de conformidad con dicho contrato el plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo" es del 28 de noviembre al 27 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no acreditó que la obra haya sido concluida en el periodo contratado dado que incluso tiene provisionados pagos, por lo que deberá acreditar que la obra ha sido concluida.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C01509	01/11/2019	Por concepto del 30% de anticipo del contrato: LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de diversas calles en la localidad de San Rafael y Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.	963.0
24.2	C01726	02/12/2019	Por concepto de la estimación 01 del contrato: LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de diversas calles en la localidad de San Rafael y Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.	1,611.6
24.3	C01731	19/12/2019	Por concepto de la estimación 02 (Última) del contrato: LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de diversas calles en la localidad de San Rafael y Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.	635.5
Contrato No. LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019				3,210.1
24.4	C01728	02/12/2019	Por concepto del 30% de anticipo del contrato: LP-FAIS_MAXCANÚ-06-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo en la localidad de Granada del municipio de Maxcanú, Yucatán".	979.3
24.5	C01732	19/12/2019	Por concepto de la estimación 01 (uno) del contrato: LP-FAIS_MAXCANÚ-06-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo en la localidad de Granada del municipio de Maxcanú, Yucatán".	1,108.5
Total Contrato No. LP-FAIS_MAXCANU-06-2019				2,087.8
24.6	C01730	06/12/2019	Anticipo para construcción de cuartos dormitorios, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	487.8
24.7	C01734	19/12/2019	Estimación No. 1 por trabajos de construcción de cuatro dormitorios, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	901.2
24.8	C01735	27/12/2019	Estimación No. 2 por trabajos de construcción de cuartos dormitorios, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	572.6
Total Contrato No. LP-FAIS-MAXCANÚ-09-2019				1,961.7
Total				7,259.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I y



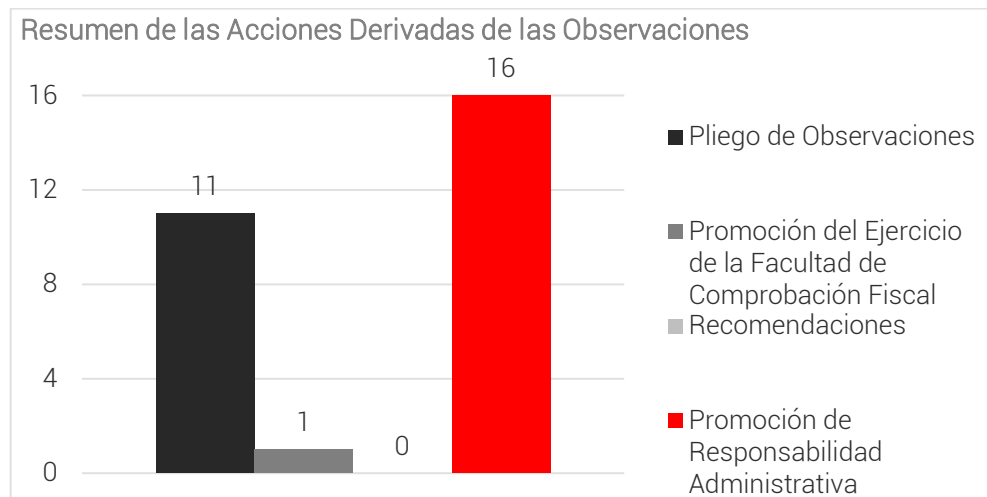
160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,697.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".